**ARTÍCULO 8.-** La Coordinación es una instancia adscrita al Consejo General y su titular tendrá las siguientes funciones:

1. Auxiliar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en sus funciones de vinculación entre el Consejo General y distintos sectores sociales;
2. Proporcionar información oportuna a los medios de comunicación respecto a los acuerdos, programas y actividades del Consejo General y de los demás órganos del Instituto Electoral;
3. Coadyuvar con los demás órganos del Instituto Electoral en la difusión de los asuntos de su respectiva competencia;
4. Proporcionar oportunamente a los Consejeros, la información que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones;
5. Coordinar la integración de una síntesis informativa diaria de los medios de comunicación impresos que contengan información relacionada con los asuntos del Consejo General y del Instituto Electoral;
6. Garantizar a través de los medios audiovisuales la grabación de las sesiones del Consejo General, reuniones de trabajo y audiencias de las Comisiones Permanentes y Especiales y demás órganos del Instituto Electoral, entregando una copia al Secretario Ejecutivo que respalde la información;
7. Formular la propuesta del programa y políticas de comunicación social del Instituto Electoral;
8. Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia;
9. Proporcionar la información que genere su área para la publicación en el portal de transparencia y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información pública;
10. Ser responsable de promover la imagen institucional del Instituto Electoral, y
11. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interior o el Consejo General.